



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Los beneficiarios del IPS que han desempeñado su trabajo en la Municipalidad de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que los incrementos de los haberes municipales fueron aumentando según el índice inflacionario y la paritaria vigente.

Que hace aproximadamente un año que los haberes jubilatorios no se incrementan según la paritaria.

Que se desconocen las razones por las cuales no se actualizaron los haberes, siendo que los actos administrativos fueron dictados a fin de que los empleados activos percibieran los respectivos aumentos.

Que el poder adquisitivo de los haberes jubilatorios del IPS se encuentra atrasado respecto a los haberes de los empleados activos.

Que es necesario conocer las razones de este atraso a los efectos de establecer la responsabilidad de esta situación.

Que la modalidad por la cual se jubilan los empleados de la Municipalidad es el cese de actividad firmando convenio de anticipo jubilatorio

Que, asimismo, las modalidades jubilatorias que determina el IPS son el cese o el cierre de cómputos a elección del beneficiario, habiendo tomado conocimiento que la modalidad llevada adelante por el Municipio de Balcarce es solamente el cese.

Que las modalidades jubilatorias no son información que el beneficiario conozca, por lo cual debería informarse y evaluarse qué modalidad sería la más beneficiosa para el empleado.

Que recientemente se sancionó la Ley N° 15.243, la que establece la actualización del anticipo según la paritaria vigente, debiendo informar el Municipio si ya se encuentra en aplicación dicha normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 02/21

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, informe en qué fechas se informaron los actos administrativos de aumentos por la paritaria vigente al IPS.-



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, informe si se encuentra aplicando
----- la Ley N° 15.243 de actualización de los anticipos jubilatorios.-----

ARTÍCULO 3.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, informe si el área correspondiente
----- asesora al trabajador sobre qué modalidad jubilatoria (cese o cierre de
cómputos) es más conveniente en cada caso.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regís-
----- trese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli -
PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----